

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

27

SUMARIO

ALADI/CR/Acta 48
(Extraordinaria)
Sumario
8 de diciembre de 1982
(13 de diciembre de 1982)

RESERVADO

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2. 21/Rev. 1).
 - 1) Representación de Bolivia. Asencia del Encargado de Negocios a.i. .
 - 2) Representación de Bolivia. Rea sunción de funciones del Encar gado de Negocios a.i. .
(Remite télex no. 858 del señor Ministro de Integración, licenciado Hormando Vaca Díez por el que comunica que el doctor Isaac Maidana reasume sus funciones al frente de la Representación el miércoles 10. de diciembre).
 - 3) Representación de Bolivia. Rea sunción de funciones del Encar gado de Negocios a.i. .
 - 4) Representación del Perú. Rea sunción de funciones del Represen tante Permanente.
 - 5) Representación del Brasil. Vi gencia del Septuagesimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación no. 16.
(Comunica que por decreto no. 87.837, publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre, se pone en vigencia el mencionado instrumento).

Con la postergación del punto 4 y la in clusión en "Asuntos entrados" del que figura como 6, SE APRUEBA el orden del día.

- 6) Representación del Perú. Ediciones del Diario Oficial "El Peruano".

(Remite ediciones correspondientes a: 17 al 19 y 27 al 30 de noviembre; y lo. al 3 de diciembre de 1982).

- 7) Representaciones de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 1, suscrito en el sector de máquinas estadísticas y análogas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Protocolo).

- 8) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 9, suscrito en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Protocolo).

- 9) Representaciones de Argentina, Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 10, suscrito en el sector de la industria de máquinas de oficina, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Protocolo).

- 10) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 12, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Protocolo).

- 11) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 14, suscrito

to en el sector de la industria de aparatos eléctricos, meccánicos y térmicos, de uso doméstico, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Pro
toloco).

- 12) Representaciones de Argentina, Brasil, México y Uruguay. Ade
cuación del Acuerdo de Comple
mentación no. 19, suscrito en el sector de la industria elec
trónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuer
dos de alcance parcial de natu
raleza comercial).

(Se acompaña el respectivo Pro
toloco).

- 13) Representaciones de Argentina y México. Ade
cuación del Acuer
do de Complementación no. 22, suscrito en el sector de la in
dustria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sa
bores, a la modalidad de Acuer
dos de alcance parcial de natu
raleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Pro
toloco).

- 14) Representaciones de Argentina y México. Ade
cuación del Acuer
do de Complementación no. 23, suscrito en el sector de la in
dustria de equipos de genera
ción, trasmisión y distribución de electricidad, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Pro
toloco).

- 15) Representaciones de Argentina y México. Ade
cuación del Acuer
do de Complementación no. 24, suscrito en el sector de la in
dustria electrónica y de comu
nicaciones eléctricas, a la mo
dalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comer
cial.

(Se acompaña el respectivo Pro
toloco).

//

30

16) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 25, suscrito en el sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

(Se acompaña el respectivo Protocolo).

17) Representaciones de Argentina, Brasil y México. Acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria de materias colorantes y pigmentos (Protocolo Adicional).

(Se acompaña el respectivo Protocolo).

18) Informa del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre la adopción de un formulario "tipo" para la certificación de origen de las mercaderías negociadas (ALADI/CR/dt 8).

19) Secretaría. Transferencia de créditos presupuestales.

20) Informe de la Secretaría relativo al artículo sexto de la Resolución 4 (II-E) de la Conferencia.

3. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre presupuesto anual de gastos de la Asociación para el año 1983 (ALADI/CR/dt 5/Rev. 2).

4. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre programa de trabajos de la Asociación para 1983 (ALADI/CR/dt 6/Rev. 2).

- Programa de trabajos para 1982. Informe de las tareas realizadas hasta el 31 de agosto y proyección para el período setiembre-diciembre (ALADI/SEC/di 69, 69.1 y 69.2).

Las adecuaciones que se relacionan en los numerales 7) a 16), inclusive, son en aplicación de la Resolución 1 del Consejo de Ministros.

El mencionado Protocolo Adicional se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado Acuerdo.

Punto 5 del orden del día.

Informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 12, Capítulo IV, procederá a una transferencia de la subsección 5.2, pagos por concepto de beneficios sociales a la subsección 5.4, horas extras de trabajo por la suma de US\$ 4.500.-.

SE APRUEBA la Resolución 22 sobre "Presupuesto anual de gastos de la Asociación para el año 1983".

Postergado.

vf

//

//

31

5. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre la adopción de un formulario "tipo" para la certificación de origen de las mercaderías negociadas (ALADI/CR/dt 8).

El tema vuelve a consideración del Comité en una próxima sesión.



APROBADA
en la 50^a Sesión

ALADI/CR/Acta 48
(Extraordinaria)
8 de diciembre de 1982
Horas: 12.20 a 13.15

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.21/Rev. 1).
 - 1) Representación de Bolivia. Ausencia del Encargado de Negocios a.i. .
 - 2) Representación de Bolivia. Reasunción de funciones del Encargado de Negocios a.i. .
 - 3) Representación de Bolivia. Reasunción de funciones del Encargado de Negocios a.i. .
 - 4) Representación del Perú. Reasunción de funciones del Representante Permanente.
 - 5) Representación del Brasil. Vigencia del Septuagesimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación no. 16.
 - 6) Representación del Perú. Ediciones del Diario Oficial "El Peruano".
 - 7) Representaciones de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 1, suscrito en el sector de máquinas estadísticas y análogas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
 - 8) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 9, suscrito en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
 - 9) Representaciones de Argentina, Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 10, suscrito en el sector de la industria de máquinas de oficina, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

- 10) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 12, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 11) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 14, suscrito en el sector de la industria de aparatos eléctricos, mecánicos y térmicos, de uso doméstico, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 12) Representaciones de Argentina, Brasil, México y Uruguay. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 19, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 13) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 22, suscrito en el sector de la industria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sabores, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 14) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 23, suscrito en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 15) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 24, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 16) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 25, suscrito en el sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.
- 17) Representaciones de Argentina, Brasil y México. Acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria de materias colorantes y pigmentos (Protocolo Adicional).

//

- //
- 18) Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre la adopción de un formulario "tipo" para la certificación de origen de las mercaderías negociadas (ALADI/CR/dt 8).
 - 19) Secretaría. Transferencia de créditos presupuestarios.
 - 20) Informe de la Secretaría relativo al artículo sexto de la Resolución 4 (II-E) de la Conferencia.
3. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre presupuesto anual de gastos de la Asociación para el año 1983 (ALADI/CR/dt 5/Rev. 2).
 4. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre programa de trabajos de la Asociación para 1983 (ALADI/CR/dt 6/Rev. 2).
 - Programa de trabajos para 1982. Informe de las tareas realizadas hasta el 31 de agosto y proyección para el período setiembre-diciembre (ALADI/SEC/di 69, 69.1 y 69.2).
 5. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre la adopción de un formulario "tipo" para la certificación de origen de las mercaderías negociadas (ALADI/CR/dt 8).

Preside:

JUAN JOSE REAL

Asisten: Rodolfo C. Santos, Rodolfo Ignacio Rodríguez, Juan José Martínez y Luis García Tezanos Pinto (Argentina); Isaac Maidana Quisbert (Bolivia); Alfredo Teixeira Valladão, Luiz Cláudio Pereira Cardoso, Luiz César Vinhaes Da Costa, Flávio Roberto Bonzanini y Mauro Luis Iecker Vieira (Brasil); Luis Avelino Pérez Puentey y Guillermo Franco Camacho (Colombia); Guillermo Anguita Pinto (Chile); José Alberto Peñaherrera Echeverría y Francisco Martínez Salazar (Ecuador); Roberto Martínez Le Clainche, Antonio León Zárate, Dora Rodríguez Romero y José Pedro Pereyra Hernández (México); Amado Martínez Rojas y Emilio Lorenzo Giménez Franco (Paraguay); Juan Luis Reus Luxardo, Hugo Claudio De Zela Martínez y Eduardo Gómez Sánchez (Perú); Juan José Real, Héctor Carlevaro Torres, José Roberto Muínelo, Enrique Loedel Soca y Rossana Rubiños Velázquez (Uruguay); Moritz Eiris Villegas, Horacio Arteaga Acosta y Jenny Clauwaert González (Venezuela).

Secretario General: JULIO CESAR SCHUPP.

Secretario General Adjunto: FRANKLIN BUITRON AGUILAR.

PRESIDENTE. Se abre la sesión.

1. Aprobación del orden del día.

PRESIDENTE. En consideración.

Como se convino en reunión de Jefes, y recordarán los señores Representantes, se va a proceder a la exclusión del punto 4 y respecto del 6 la Secretaría dará una información en asuntos entrados.

No habiendo observaciones, así se procede.

Con esa modificación, SE APRUEBA el orden del día.

2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.21/Rev. 1).

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO. Corresponde dar entrada al documento informativo ALADI/SEC/di 2.21/Rev. 1, que contiene las siguientes notas recibidas a la fecha y los documentos emitidos para la presente sesión:

1) Representación de Bolivia. Ausencia del Encargado de Negocios a.i.

"CR-P/No. 3/82. Montevideo, 26 de noviembre de 1982. Al Excelentísimo señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos al Excelentísimo señor Presidente del Comité de Representantes de la ALADI y tiene el honor de llevar a su conocimiento que el señor Encargado de Negocios a.i. de esta Representación, doctor Isaac Maidana, en virtud que debe asistir a reuniones en la Secretaría General de Integración de Bolivia, en La Paz, estará ausente hasta el 10. de diciembre del corriente año; fecha en principio fijada para su regreso.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera al Excelentísimo señor Presidente del Comité de Representantes de la ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

2) Representación de Bolivia. Reasunción de funciones del Encargado de Negocios a.i.

"CR-P/No. 4/82. Montevideo, 30 de noviembre de 1982. Al Excelentísimo señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos al Excelentísimo señor Presidente del Comité de Representantes de la ALADI, en oportunidad de enviarle adjunto a la presente el télex no. 858 recibido en el día de hoy, del Excelentísimo señor Ministro de Integración de Bolivia, Licenciado Hormando Vaca Díez.

//

//

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera al Excelentísimo señor Presidente del Comité de Representantes de la ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

"La Paz, 30 de noviembre de 1982. Al Excelentísimo Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Montevideo.

Comunico a usted que doctor Isaac Maidana retornará sede sus funciones mañana miércoles. Agradeceré se sirva tomar providencias estime pertinente para la sesión Comité donde se aprobará programa de trabajos y presupuesto ALADI 1983. Atentamente. (Fdo. :) Licenciado Hormando Vaca Díez, Ministro de Integración."

3) Representación de Bolivia. Reasunción de funciones del Encargado de Negocios a.i. .

"SG/No. 65/82. Montevideo, 2 de diciembre de 1982. A la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y tiene el honor de comunicar que a partir de la fecha, el señor Encargado de Negocios a.i., doctor Isaac Maidana, ha reasumido sus funciones al frente de esta Representación.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Secretaría General de la ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

4) Representación del Perú. Reasunción de funciones del Representante Permanente.

"No. 7-5-Z/85. Montevideo, 3 de diciembre de 1982. A su Excelencia, Embajador Julio César Schupp, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

Señor Secretario General:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para comunicarle que, en la fecha, he reasumido las funciones de mi cargo.

Me valgo de la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo. :) Luis J. Macchivello, Embajador, Representante Permanente del Perú en la ALADI."

5) Representación del Brasil. Vigencia del Septuagesimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación no. 16.

"No. 115. Montevideo, 30 de noviembre de 1982.

La Representación Permanente del Brasil saluda a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene el honor de comunicarle, para los debidos fines, que se ha publicado en el Diario Oficial

vf

//

de la Unión, el 22 de noviembre de 1982, el decreto no. 87.837, del 18 de noviembre de 1982, que promulga el Septuagesimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación no. 16, sobre productos de las industrias químicas derivadas del petróleo, firmado el 13 de octubre de 1982."

6) Representación del Perú. Ediciones del Diario Oficial "El Peruano".

"No. 7-5-Z/86. Montevideo, 6 de diciembre de 1982. A la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

La Representación Permanente del Perú en la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Honorable Secretaría General de la ALADI en ocasión de remitirle, adjuntos a la presente nota, las ediciones del Diario Oficial "El Peruano" correspondientes a los siguientes días:

- 17 al 19 y 27 al 30 de noviembre.
- 1o. al 3 de diciembre.

La Representación Permanente del Perú se vale de la ocasión para reiterar a esa Honorable Secretaría General las seguridades de su distinguida consideración."

7) Representaciones de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 1, suscrito en el sector de máquinas estadísticas y análogas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 1 suscrito con fecha 20 de julio de 1962 en el sector de la industria de máquinas estadísticas y análogas, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

//

//

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de Argentina; Alfredo Teixeira Valladão, Representante Permanente del Brasil; Juan Pablo González González, Representante Permanente de Chile; Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México; y Juan José Real, Representante Permanente del Uruguay."

8) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 9, suscrito en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial..

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 9, suscrito con fecha 6 de octubre de 1969 en el sector de la industria de generación, transmisión y distribución de electricidad, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

vf

//

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Alfredo Teixeira Valladão, Representante Permanente del Brasil; y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

9) Representaciones de Argentina, Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 10, suscrito en el sector de la industria de máquinas de oficina, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 10 suscrito con fecha 18 de junio de 1970 en el sector de la industria de máquinas de oficina, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de la Argentina; Alfredo Teixeira Valladão, Representante Permanente del Brasil; y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

//

//

- 10) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 12, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 12 suscrito con fecha 30 de noviembre de 1970 en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo. :) Alfredo Teixeira Valladão, Representante Permanente del Brasil; y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

- 11) Representaciones de Brasil y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 14, suscrito en el sector de la industria de aparatos eléctricos, mecánicos y térmicos, de uso doméstico, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, sig

vf

//

natarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 14 suscrito con fecha 4 de diciembre de 1970 en el sector de la industria de aparatos eléctricos, mecánicos y térmicos de uso doméstico, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Alfredo Teixeira Valladão, Representante Permanente del Brasil; y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

- 12) Representaciones de Argentina, Brasil, México y Uruguay. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 19, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 19 suscrito con fecha 7 de julio de 1972 en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

//

//

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.): Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de la Argentina; Alfredo Teixeira Valladão, Representante Permanente del Brasil; Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México; y Juan José Real, Representante Permanente del Uruguay."

- 13) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 22, suscrito en el sector de la industria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sabores, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 22 suscrito con fecha 27 de septiembre de 1977 en el sector de la industria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sabores, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

vf

//

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de Argentina y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

- 14) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 23, suscrito en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 23 suscrito con fecha 30 de noviembre de 1977 en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

//

//

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de Argentina y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

- 15) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 24, suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 24 suscrito con fecha 30 de noviembre de 1977 en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de Argentina y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

- 16) Representaciones de Argentina y México. Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 25, suscrito en el sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación, a la modalidad de Acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial.

"Montevideo, 29 de noviembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

ac

//

//

Señor Presidente:

Dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 1 del Consejo de Ministros, 400 (XX-E) y 6 (II-E) de la Conferencia, los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarios del Acuerdo de Complementación industrial no. 25 suscrito con fecha 22 de mayo de 1978 en el sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación, convinieron en modificar los términos del referido Acuerdo con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de Acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

La referida adecuación se ajusta a lo dispuesto en aquellas disposiciones, registrando en su texto las normas específicas relativas a los acuerdos comerciales (Resolución 2 del Consejo, artículo sexto), así como las normas generales de carácter preceptivo establecidas en materia de adhesión, convergencia, tratamientos diferenciales y término mínimo de duración (Resolución 2 del Consejo, artículo cuarto).

Asimismo, en el referido Acuerdo se registra el compromiso de comunicar al Comité de Representantes por lo menos una vez al año, los avances que los países signatarios realicen conforme a los compromisos contraídos, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto (Resolución 2 del Consejo, artículo quinto, literal h)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 6 (II-E) se agrega a la presente copia autenticada del Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial suscrito por los países signatarios, a los efectos que hubiere lugar.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.:) Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de Argentina y Roberto Martínez Le Clainçhe, Representante Permanente de México."

SECRETARIO GENERAL. Las adecuaciones a que se ha dado entrada son en aplicación de la Resolución 1 del Consejo de Ministros.

- 17) Representaciones de Argentina, Brasil y México. Acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria de materias colorantes y pigmentos (Protocolo Adicional).

"Montevideo, 10. de diciembre de 1982. Al señor Embajador Eduardo Santos Alvite, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria de materias colorantes y pigmentos con fecha 10 de diciembre de 1981, cúmpenos poner en su conocimiento que el 29 de noviembre próximo pasado, los Gobiernos de Argentina, Brasil y México procedieron a suscribir un Protocolo modificadorio de dicho Acuerdo, mediante el cual se sustituye en su totalidad el anexo que contiene las preferencias pactadas, vigentes hasta el 31 de diciembre de 1982.

Las preferencias acordadas en virtud de dicho Protocolo regirán hasta el 31 de diciembre de 1983, beneficiando exclusivamente a sus signatarios.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida. (Fdo.): Rodolfo C. Santos, Representante Permanente de Argentina; Alfredo Teixeira Valladao, Representante Permanente del Brasil; y Roberto Martínez Le Clainche, Representante Permanente de México."

SECRETARIO GENERAL. El mencionado Protocolo Adicional se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado Acuerdo, que fue suscrito con fecha 10 de diciembre de 1981.

18) Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre la adopción de un formulario "tipo" para la certificación de origen de las mercaderías negociadas (ALADI/CR/at 8).

19) Secretaría. Transferencia de créditos presupuestarios.

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO. La Secretaría informa al Comité de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimosexto de la Resolución 12, Capítulo IV, que procederá a una transferencia de la subsección 5.2, pagos por concepto de beneficios sociales a la subsección 5.4, horas extras de trabajo, por la suma de US\$ 4.500.00..

20) Informe de la Secretaría relativo al artículo sexto de la Resolución 4 (II-E) de la Conferencia.

1. La Resolución 4 (II-E) de la Conferencia estableció en su artículo ter cero que los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 debían ser presentados a la Secretaría a más tar dar el 30 de noviembre de 1982, a fin de ser puestos en conocimiento de todos los países miembros.

Sobre esa base y de acuerdo al literal b) del artículo sexto, la Se cretaría debería entregar el 15 de diciembre de 1982 los elementos infor mativos para la realización de la apreciación multilateral. Según el li teral c) de la misma disposición, los países miembros analizarían a ni vel nacional los acuerdos concluidos y las informaciones presentadas por la Secretaría, entre el 15 de diciembre de 1982 y el 13 de marzo de 1983, mientras que, según el literal d), del 14 de marzo al 10 de abril de 1983, debía llevarse a cabo un período de consultas y pre negociación bi lateral o plurilateral sobre situaciones que afecten los inter eses de los países miembros, entre otras, la aplicación de los tra tamientos di ferenciales.

2. El artículo séptimo de la Resolución 433 del Comité, que reglamenta los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, establece que los acuerdos de alcance parcial que serán apre ciados multilateralmente son los resultantes de la renegociación.

Hasta el momento, los propios países miembros suscriptores de los acuerdos son los que los han calificado como acuerdos resultantes de la renegociación o acuerdos para proseguir la renegociación de las respec tivas listas nacionales o de ventajas no extensivas.

Siguiendo ese criterio, a la fecha en que vence el plazo establecido por el artículo tercero de la Resolución 4 (II-E), obran en poder de la Secretaría los siguientes acuerdos, cuya calificación permitiría que fueran sometidos a la apreciación multilateral.

No. 7	Argentina - Venezuela
No. 8	Brasil - Bolivia
No. 13	Brasil - Venezuela
No. 16	Chile - Venezuela
No. 21	Paraguay - Venezuela
No. 25	Uruguay - Venezuela
No. 27	Chile - Bolivia
No. 30	México - Venezuela

A su vez, obran en poder de la Secretaría General en su condición de depositaria de los respectivos Protocolos, los acuerdos calificados como "Acuerdos de alcance parcial para proseguir negociaciones", que se individualizan a continuación y que aún se encuentran en trámite de negociación:

No. 2	Argentina - Bolivia
No. 4	Argentina - Colombia
No. 5	Argentina - Ecuador
No. 6	Argentina - Perú
No. 10	Brasil - Colombia
No. 11	Brasil - Ecuador
No. 12	Brasil - Perú
No. 14	Chile - Colombia
No. 15	Chile - Ecuador
No. 17	Paraguay - Bolivia
No. 18	Paraguay - Colombia
No. 19	Paraguay - Ecuador
No. 20	Paraguay - Perú
No. 22	Uruguay - Bolivia
No. 23	Uruguay - Colombia
No. 24	Uruguay - Ecuador
No. 26	Argentina - Brasil - Chile - México - Paraguay - Uruguay
No. 28	Chile - Perú
No. 29	México - Ecuador
No. 31	México - Bolivia
No. 32	México - Perú
No. 33	Uruguay - Perú
No. 34	México - Colombia

En esas condiciones la Secretaría no puede elaborar elementos in formativos para la realización de la apreciación multilateral.

3. Esta situación determina que el cronograma establecido por el artículo sexto, para la preparación del período de sesiones extraordinarias de la Conferencia prevista en el artículo segundo de la Resolución 4 (II-E), no pueda llevarse a cabo.

//

3. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre presupuesto anual de gastos de la Asociación para el año 1983 (ALADI/CR/dt 5/Rev. 2).

PRESIDENTE. En consideración el proyecto de resolución.

Si no hay observaciones, se pone el proyecto de resolución en votación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse así indicarlo.

Se vota: Ocho votos.

Los que estén por la negativa, sírvanse también indicarlo con la señal de costumbre.

Se vota: Dos votos.

Abstenciones? Un voto.

En consecuencia, SE APRUEBA la siguiente

"RESOLUCION 22

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 literal e) y 38 literal m) del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Asociación para el ejercicio de 1983 que figura como anexo a la presente Resolución, cuya ejecución y control deberán ajustarse a las normas contenidas en el Capítulo IV.

SEGUNDO.- Disponer que el presupuesto anual de gastos de la Asociación para el año 1984 deberá observar las normas contenidas en el Capítulo V del presupuesto para el año 1983 que figura como anexo a la presente Resolución.

ANEXOPRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE LA ASOCIACION
PARA EL AÑO 1983CAPITULO IAportes y Otros Ingresos

A) Aportes de las Partes Contratantes de acuerdo con la siguiente escala de contribuciones:

Argentina	21,30 %	U\$S	919.521
Brasil	21,30 %	"	919.521
México	21,30 %	"	919.521
Venezuela	9,90 %	"	427.382
Colombia	8,05 %	"	347.518
Chile	8,05 %	"	347.518
Perú	3,10 %	"	133.827
Uruguay	3,10 %	"	133.827
Bolivia	1,30 %	"	56.121
Ecuador	1,30 %	"	56.121
Paraguay	1,30 %	"	56.121
		U\$S	<u>4.316.998</u>

B) Otros ingresos estimados

- Venta de publicaciones	U\$S 20.000		
- Venta de equipos en de suso y material de de secho	" 8.000		
- Otros ingresos	<u>" 36.000</u>	U\$S	64.000

C) Importes a tomar de los
remanentes no utilizados
de partidas del ejerci-
cio anterior

U\$S 170.000

TOTAL DEL CAPITULO I:

U\$S 4.550.998

//

PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION PARA EL EJERCICIO 1983

CAPITULO II

EGRESOS

Asignaciones presupuestales para 1983

Título I	- Conducción Política de la Asociación (Consejo, Conferencia y Comité de Representantes)	US\$	72.000
Título II	- Administración de Recursos Humanos y Financieros	"	3.923.098
Título III	- Administración de Recursos Materiales	"	555.900
		US\$	<u>4.550.998</u>

//

// 246

TITULO I - CONDUCCION POLITICA DE LA ASOCIACION (CONSEJO, CONFERENCIA Y COMITE DE REPRESENTANTES)

Sección 1 - Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, Conferencia de Evaluación y Convergencia y Comité de Representantes. Reuniones y Conferencias

SubSección 1.1 - Gastos de funcionamiento, de re presentación y viajes 26.500

SubSección 1.2 - Gastos para la aplicación del programa de reuniones 15.500 42.000

Sección 2 - Fondos asignados al Comité para gastos imprevistos 30.000

TOTAL DEL TITULO I: 72.000

//

TITULO II - ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROSSUBTITULO: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

<u>Sección 3</u>	- <u>Sueldos</u>		
<u>SubSección 3.1</u>	- Sueldos Planta Internacional	848.400	
<u>SubSección 3.2</u>	- Sueldos Planta General	<u>1.221.600</u>	2.070.000
<u>Sección 4</u>	- <u>Personal Suplementario</u>		
<u>SubSección 4.1</u>	- Personal suplementario para reuniones	5.000	
<u>SubSección 4.2</u>	- Asesores y Consultores Externos	<u>40.000</u>	45.000
<u>Sección 5</u>	- <u>Prestaciones y Beneficios Sociales</u>		
<u>SubSección 5.1</u>	- Bonificación Familiar	217.200	
<u>SubSección 5.2</u>	- Aportaciones al Fondo de Previsión	289.800	
<u>SubSección 5.3</u>	- Seguros de Salud, Vida y Accidentes	<u>83.496</u>	590.496
<u>Sección 6</u>	- <u>Bonificaciones Reglamentarias</u>		
<u>SubSección 6.1</u>	- Bonificación por Vivienda	146.322	
<u>SubSección 6.2</u>	- Bonificación por Antigüedad	200.580	
<u>SubSección 6.3</u>	- Aguinaldo	<u>172.500</u>	519.402
<u>Sección 7</u>	- <u>Horas extras de trabajo</u>		20.000
<u>Sección 8</u>	- <u>Capacitación del Personal</u>		5.000

//

<u>Sección 9</u>	- <u>Viajes del Personal para Atender Programas de Trabajo</u>	30.000	
<u>Sección 10</u>	- <u>Gastos de Representación del Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos</u>	31.200	
<u>Sección 11</u>	- <u>Gastos de Toma de Posesión y Separación de Cargos e Indemnizaciones por Cese del Servicio</u>		
<u>SubSección 11.1</u>	- <u>Gastos de viaje con motivo de nombramientos y separaciones de cargos</u>	5.000	
<u>SubSección 11.2</u>	- <u>Fondo de reserva para indemnizaciones</u>	2.000	7.000
<u>Total del Subtítulo Administración de Recursos Humanos:</u>			<u>3.318.098</u>
<u>SUBTÍTULO:</u>	<u>ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE TRABAJO</u>		
<u>Sección 12</u>	- <u>Promoción Económica de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo</u>	330.000	
<u>Sección 13</u>	- <u>Información y Estudios Generales</u>	90.000	
<u>Sección 14</u>	- <u>Promoción Comercial, Complementación Económica y Cooperación Instrumental</u>	185.000	
<u>Total del Subtítulo Administración de Recursos Financieros para el Cumplimiento de Programas de Trabajo:</u>			<u>605.000</u>
	<u>TOTAL DEL TITULO II:</u>		<u>3.923.098</u>

//

TITULO III - ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES

<u>Sección 15</u>	- <u>Inversiones en Equipo Permanente</u>		
<u>SubSección 15.1</u>	- Mobiliario e Instalaciones	23.000	
<u>SubSección 15.2</u>	- Máquinas y Equipos de Oficina	8.900	
<u>SubSección 15.3</u>	- Equipo de transporte	6.500	
<u>SubSección 15.4</u>	- Equipo Diverso	<u>3.000</u>	41.400
<u>Sección 16</u>	- <u>Materiales de Consumo</u>		
<u>SubSección 16.1</u>	- Materiales de Consumo General	23.000	
<u>SubSección 16.2</u>	- Materiales para Impresiones	60.000	
<u>SubSección 16.3</u>	- Materiales para Procesamiento de Datos	12.000	
<u>SubSección 16.4</u>	- Materiales y Libros de Biblioteca	<u>24.000</u>	119.000
<u>Sección 17</u>	- <u>Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Equipos</u>		
<u>SubSección 17.1</u>	- Servicios y Gastos de Funcionamiento del Edificio Sede	150.600	
<u>SubSección 17.2</u>	- Conservación y Mejoras del Local	38.000	
<u>SubSección 17.3</u>	- Mantenimiento y Reparaciones de Equipos	23.000	
<u>SubSección 17.4</u>	- Mantenimiento del Equipo Computador	<u>37.000</u>	248.600

<u>Sección 18</u>	- <u>Comunicaciones</u>		
<u>SubSección 18.1</u>	- Correos	19.200	
<u>SubSección 18.2</u>	- Servicios Telefónicos y de Telex	57.600	
<u>SubSección 18.3</u>	- Servicio Noticioso, Arrendamiento Telex y Varios	<u>9.200</u>	86.000
<u>Sección 19</u>	- <u>Gastos Operativos Diversos</u>		
<u>SubSección 19.1</u>	- Arrendamiento de Tecnología para el Computador	12.600	
<u>SubSección 19.2</u>	- Locomoción	12.000	
<u>SubSección 19.3</u>	- Seguros sobre Bienes	5.800	
<u>SubSección 19.4</u>	- Auditoría Contable Externa	9.000	
<u>SubSección 19.5</u>	- Otros Gastos Diversos	<u>6.500</u>	45.900
<u>Sección 20</u>	- Costos Financieros		<u>15.000</u>
	TOTAL DEL TITULO III:		<u>555.900</u>

//

CAPITULO IIIDISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Fijar para el ejercicio 1983 la escala de sueldos y el número de funcionarios de cada categoría que se detalla a continuación:

<u>Categoría</u>	<u>No. de funcionarios</u>	<u>Sueldo base en dólares</u>
Secretario General	1 (CEP/Resolución 425 (A))	4.500
Secretario General Adjunto	2 (CEP/Resolución 425 (A))	3.600
<u>Planta Internacional</u>		
I-5	4	3.500
I-4	1	3.200
I-3	10	2.800
I-2	4	2.400
I-1	2	2.100
<u>Planta General</u>		
G-12	7	1.550
G-11	7	1.300
G-10	15	1.120
G-9	11	970
G-8	20	840
G-7	9	740
G-6	11	660
G-5	10	590
G-4	12	530
G-3	22	480
G-2	1	440
G-1	1	400

Artículo 2o.- Fijar el monto de la bonificación familiar establecida en la CR/Resolución 11, en la suma de US\$ 50 mensuales.

Artículo 3o.- Fijar el monto de la bonificación por antigüedad establecida en la CR/Resolución 11, en la suma de US\$ 10 mensuales para las plantas General e Internacional.

//

Artículo 4o.- Fijar en el 15 por ciento del sueldo base el monto de la bonificación por vivienda establecida en la CR/Resolución 11.

Artículo 5o.- Los remanentes no utilizados del ejercicio anterior que no se dispongan para financiar el presupuesto de recursos para el ejercicio 1983 (Capítulo I) se incorporarán al Título I, Sección 2, Fondos asignados al Comité para gastos imprevistos. La utilización de estos fondos se registrará por el artículo 9o. del Capítulo IV de la presente Resolución.

CAPITULO IV

NORMAS PARA LA EJECUCION Y EL CONTROL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1983

Artículo 6o.- La Secretaría será responsable de la correcta ejecución presupuestaria y presentará al Comité estados mensuales de ejecución con indicación de los procedimientos utilizados, así como los informes trimestrales y el dictamen anual elaborados por la auditoría contable externa.

Artículo 7o.- La Secretaría informará mensualmente al Comité sobre la utilización de los fondos destinados a la ejecución de los programas de trabajo previstos en el Título II, Subtítulo Administración de Recursos Financieros para el Cumplimiento de Programas de Trabajo, teniendo en cuenta que tales fondos sean asignados preferentemente al desarrollo de las actividades de las empresas nacionales medianas o pequeñas.

Artículo 8o.- En lo relativo al rubro personal suplementario de la Subsección 4.2, Sección 4, Título II del presupuesto, la Secretaría se sujetará a lo siguiente:

- 1) Informará mensualmente al Comité sobre la afectación de los recursos correspondientes.
- 2) Adoptará normas de procedimiento respecto a la aplicación de los fondos y de la contratación del personal que deberán contener, entre otros, los siguientes elementos:
 - a) Las contrataciones de personal suplementario se efectuarán solamente en caso de que la Secretaría no disponga del personal adecuado;
 - b) La prestación de los servicios a través de las contrataciones deberá asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad;
 - c) Deberá contemplarse una representación geográfica tan amplia como sea posible;
 - d) Se deberá dar preferencia a los nacionales de los Estados miembros;
 - e) El llamado a contrataciones se comunicará, con suficiente antelación, a las Representaciones; y
 - f) La Secretaría decidirá sobre las contrataciones con el asesoramiento de una Comisión interna que designará a tales efectos.

//

Artículo 9o.- La Secretaría solicitará autorización al Comité para disponer, durante el ejercicio de 1983, de los fondos asignados al Título I, Sección 2, Fondos asignados al Comité para gastos imprevistos. El Comité tomará resolución con el voto favorable de los dos tercios de los países miembros.

Artículo 10.- La Secretaría depositará los recursos financieros de la Asociación en la o las instituciones bancarias de los países miembros que ofrezcan mejores garantías y beneficios.

Artículo 11.- A efectos de contar con fondos para solventar las necesidades financieras de la ejecución presupuestaria y cuando resulten insuficientes los aportes percibidos de los países, la Secretaría podrá recurrir al Fondo de Previsión por un monto de hasta un 30 por ciento del saldo del mismo y, subsidiariamente, contratar créditos con instituciones bancarias.

Quando la Asociación utilice recursos del Fondo de Previsión acreditará a éste intereses iguales a los que el Fondo esté percibiendo por sus depósitos.

Artículo 12.- Los costos financieros que se generen en los primeros cuatro meses del ejercicio presupuestario por la utilización de los préstamos señalados en el artículo anterior no serán imputados a las cuotas de los países miembros, excepto los que respondan al atraso de las contribuciones presupuestarias correspondientes a ejercicios anteriores. Sus pagos serán atendidos con cargo a la Sección 20, Título III - Costos financieros del presupuesto de gastos de la Asociación para 1983.

Artículo 13.- Los costos financieros que se generen en los últimos ocho meses de cada ejercicio presupuestario serán de cargo de los países miembros que se atrasen en el pago de sus contribuciones. Tales costos serán distribuidos proporcionalmente a las cuotas y a los atrasos, considerándose exclusivamente las contribuciones presupuestarias aprobadas por el Comité de Representantes.

Artículo 14.- Para determinar el monto de los atrasos que cada país miembro tenga en cualquier momento en relación con el total de su cuota presupuestaria, se supondrá que cada mes debería aportar el equivalente a un doceavo de su cuota total, lo cual implica que la integración total del presupuesto quedaría completada en el mes de diciembre. El método de cálculo que se utilizará para la distribución proporcional de los costos financieros que se originen será el siguiente: al iniciarse el mes de mayo de cada año, los países miembros que no hayan satisfecho por lo menos un tercio del total de sus contribuciones figurarán como deudores con un monto equivalente a 1/3 de su cuota menos lo que hayan aportado, más los eventuales atrasos de años anteriores. Posteriormente y en forma mensual, se llevará un estado de situación para cada país en el que se acreditarán los pagos que cada país efectúe, se le debitará un doceavo de su cuota total y los saldos deudores correspondientes servirán de base para calcular la parte proporcional de los costos financieros que le corresponda por cada mes.

//

En los estados mensuales de disponibilidades, recursos y gastos del Comité en los meses de mayo a diciembre de cada año figurarán los costos financieros de cada país resultantes de la aplicación de este método de cálculo, así como los costos financieros que les correspondan por los atrasos anteriores.

Artículo 15.- Las transferencias de créditos presupuestarios para modificar las asignaciones para gastos a nivel de Títulos y Secciones del presupuesto para 1983 deberán ser autorizadas por el Comité, a propuesta de la Secretaría, con el voto favorable de los dos tercios de los países miembros.

Artículo 16.- La Secretaría podrá disponer, previa información al Comité, las transferencias de créditos presupuestarios a nivel de Subsecciones del presupuesto a los efectos de modificar las asignaciones para gastos que estime necesarias para dar cumplimiento al programa anual de trabajos de la Asociación para 1983.

Artículo 17.- El Comité, en oportunidad de examinar el estado anual presentado por la Secretaría y el dictamen anual de la auditoría sobre disponibilidades, ingresos, egresos y ejecución presupuestaria, fijará el monto de los costos financieros que se hayan producido en el ejercicio y efectuará su distribución proporcional entre los países que correspondan, de conformidad con los procedimientos indicados en el artículo 14.

CAPITULO V

NORMAS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1984

Artículo 18.- La elaboración del presupuesto de gastos de la Asociación para el ejercicio de 1984 se sujetará a las siguientes normas:

- a) La Secretaría preparará el proyecto de presupuesto de gastos de la Asociación y lo presentará al Comité a más tardar el 30 de setiembre de 1983.
- b) El proyecto de presupuesto para 1984 será elaborado por programas con los desgloses correspondientes y en cada uno de ellos se contemplarán las tareas y servicios que les correspondan de acuerdo con el programa anual de trabajos.
- c) El Comité, antes del 10. de diciembre de 1983, aprobará el presupuesto para el período comprendido entre el 10. de enero y el 31 de diciembre de 1984.
- d) En el proyecto de presupuesto para 1984 la Secretaría incluirá las normas para la elaboración del presupuesto anual de gastos de la Asociación para el ejercicio 1985.

//

Representación de MEXICO (Roberto Martínez Le Clainche). Muy brevemente, señor Presidente, querríamos que conste en el acta de esta sesión el siguiente texto:

"La Representación de México votó negativamente el presupuesto de ALADI para 1983 que acaba de aprobarse, por ser mayor que el de 1982. Al respecto, desea dejar constancia expresa de que cubrirá la misma cuota que en 1982 y de que someterá a consideración de las autoridades correspondientes de su Gobierno el aumento que el presupuesto aprobado consigna en relación con el de 1982."

PRESIDENTE. No habiendo otras intervenciones, pasamos al siguiente punto del orden del día.

4. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre programa de trabajos de la Asociación para 1983 (ALADI/CR/dt 6/Rev. 2).

- Programa de trabajos para 1982. Informe de las tareas realizadas hasta el 31 de agosto y proyección para el período setiembre-diciembre (ALADI/SEC/di 69, 69.1 y 69.2).

Postergado.

5. Informe del grupo de trabajo ad-hoc al Comité sobre la adopción de un formulario "tipo" para la certificación de origen de las mercaderías negociadas (ALADI/CR/dt 8).

PRESIDENTE. En consideración el documento.

Representación del URUGUAY (Héctor Carlevaro Torres). Hemos analizado el documento que procede del grupo de trabajo; implica, a nuestro entender, la adopción, muy necesaria, de un formulario sobre origen para la ALADI, que hasta el momento no existía. Apreciamos que dicho formulario es similar al formulario en uso anteriormente por la ALALC con una modificación en cuanto a un agregado para establecer observaciones y, por supuesto, en su parte de texto una adecuación a las nuevas disposiciones que regulan la Asociación.

Entendemos que puede no ser un formulario de carácter definitivo, absolutamente definitivo, para la Asociación; pero, así como se expresa en el informe del grupo de trabajo, en oportunidad que al poner en funcionamiento el artículo 49 del Tratado de Montevideo se establezcan normas de política comercial, entre ellas normas de origen, eventualmente podrán surgir en relación a esas normas que se determinen, lo que pueda considerarse, si no es ahora, un futuro o definitivo formulario de origen para la Asociación. En atención a ello y a la espera que esa eventualidad se concrete en un futuro, entendemos absolutamente necesario, imperioso y urgente contar con un formulario de la Asociación que, repetimos, la Asociación no lo tiene. Por lo tanto, la Representación del Uruguay por las consideraciones expuestas, da su aprobación al formulario propuesto.

PRESIDENTE. Sigue en consideración el tema.

ac

//

Representación del ECUADOR (José Alberto Peñaherrera Echeverría). Nosotros consideramos que de acuerdo a alguna conversación que se hizo en el seno del Comité en reunión privada, se había quedado en que los elementos incorporados en esta certificación debían ser materia de un nuevo análisis. Sin embargo, veo que hay alguna urgencia porque este formulario se ponga cuanto antes en funcionamiento.

Nosotros no tendríamos inconveniente en, ahora, expresar nuestro acuerdo con este certificado, pero sí queremos dejar constancia de que lo vemos aún imperfecto para cubrir la garantía de origen que precisan las transacciones comerciales entre los países miembros de la ALADI. De todas maneras, como reitero, por el momento y en espera de que esto posteriormente sea susceptible de perfeccionamiento, estaríamos en capacidad de aprobarlo.

PRESIDENTE. Sigue en consideración el proyecto de acuerdo que figura en la página 2 del documento ALADI/CR/dt 8.

Representación del BRASIL (Luiz Cláudio Pereira Cardoso). Yo sé que este proyecto se origina en una sugerencia de los miembros del Acuerdo 26 a los demás miembros. Sé también que un grupo de trabajo lo examinó y acordó elevarlo al Comité; y sé también que las modificaciones son tan sólo de forma; distribución y demás; ligeras modificaciones hechas por el grupo de trabajo. No obstante, teniendo en vista que el documento que sirve de base para nuestros trabajos -documento ALADI/CR/dt 8- es fechado el 10. de diciembre -por tanto de algunos días- la Representación del Brasil preferiría, aun cuando se trate de un problema tan sólo de forma, tener un tiempo para someterlo, en cuanto a esa forma, a su Gobierno, a las autoridades competentes, inclusive, para obtener de ellas un pronunciamiento en cuanto a la fecha en que sería factible entrar en vigor este acuerdo que aprobaría ese formulario. Por tanto, sugiere que todos nos demos tiempo para someter este proyecto antes de su aprobación.

Representación de COLOMBIA (Guillermo Franco Camacho). Nosotros también estamos de acuerdo con que le demos un compás de espera a este proyecto por algunos días; lo tenemos en consideración de nuestro Gobierno.

Por otra parte, en conversaciones informales se había contemplado la posibilidad de que los formularios se ajustasen a determinados patrones internacionales consignados en la Convención de Kioto, de la cual entiendo que probablemente ninguno de los países miembros de la ALADI es miembro, pero que ello no obsta para que sus indicaciones generales pudiesen contemplarse.

Por consiguiente, tal cual lo ha pedido la Representación del Brasil, nosotros estaríamos de acuerdo con que la materia se reexaminara en otra oportunidad.

Representación de VENEZUELA (Moritz Eiris Villegas). Quería pronunciarme en el mismo sentido de esperar un poco la respuesta de nuestras autoridades, permitiéndome añadir que con respecto a la fecha de vigencia, aun tres semanas podrían ser muy poco para que los nuevos formularios que se adoptasen llegasen a todas y cada una de nuestras aduanas, de nuestras cámaras, etc., etc.. Si eventualmente adoptamos un formulario "tipo", ya sea éste o uno corregido, quizás

//

//

tres semanas sería demasiado poco y tendríamos que buscar alguna norma transitoria para que estuvieran en vigencia los anteriores hasta el mes de febrero, coexistieran los nuevos y los viejos; es decir, buscar quizás una solución pragmática que evite que en un momento dado en lugar de hacer algo positivo cumplamos la aceptación de este tipo de formulario.

Por otra parte, aunque Venezuela no es miembro del GATT, no sé si ese Organismo tiene en estudio, como me decían, un formulario "tipo" muy similar a éste. Vuelvo a repetir: es sólo una inquietud y una pregunta, ya que Venezuela no es miembro del GATT. Tampoco ha participado en la Convención de Kioto. De manera que lo ideal sería, en un formulario de esta naturaleza, tratar de coordinar los distintos elementos y aunque no fuésemos miembros del GATT, sería interesante que el formulario adoptado recogiese un formato lo más universal y amplio posible para simplificar las transacciones.

PRESIDENTE. Bien. Parecería que no estarían dadas las condiciones para adoptar este acuerdo en el día de hoy y sería lo deseable que hubiera consultas entre las Representaciones que han manifestado dificultades y la Secretaría, a los efectos que el punto vuelva a una próxima sesión del Comité ya con un acuerdo pacíficamente aceptado.

No existiendo otras intervenciones sobre el particular, así se procedería.

No habiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión.